



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES Y TIENE POR
ACOMPAÑADO DOCUMENTO QUE INDICA**

RES. EX. N°2/ ROL D-034-2017

Santiago, 19 JUN 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-034-2017, con la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Natales (en adelante e indistintamente "titular" o la "Municipalidad"), Rol Único Tributario N°69.250.100-4.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del D.S. N°30/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para la presentación de descargos.

3. Que, con fecha 14 de junio de 2017, mediante Ord. N°1040 (en adelante "Ord. N°1040/2017"), Fernando Paredes Mansilla el Alcalde de la Municipalidad (en adelante "Alcalde"), en representación de la misma solicitó una extensión del plazo para la presentación de descargos, adjuntó a su presentación el decreto alcaldicio por medio del cual consta que asumió el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Natales.

4. Que, funda su solicitud en encontrarse actualmente evaluando tanto el proceso sancionatorio como la información histórica del Proyecto, con el fin de contratar una consultora que asesore a la Municipalidad.

5. Que, con fecha 16 de junio de 2017, el Alcalde solicitó por medio de formulario adjunto en comunicación vía correo electrónico, la realización de una reunión de asistencia al cumplimiento.

6. Que, con fecha 19 de junio de 2017, el Alcalde mediante Ord. N°1059 (en adelante "Ord. N°1059/2017"), pidió que la solicitud de extensión de plazos de Ord. N°1040/2017 se extendiese también para la eventual presentación de un Programa de Cumplimiento.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, en el presente caso, en atención a lo señalado por la Municipalidad, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros.

9. Que, además cabe tener por acompañado el documento acompañado por el Alcalde, donde consta su facultad de representación de la Municipalidad.

RESUELVO:

I. **APRUEBESE** las solicitudes de ampliación de plazos solicitadas mediante Ord. N°1040/2017 y Ord. N°1059/2017. Se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la presentación de descargos, respectivamente.

II. **INCORPÓRESE** al expediente del procedimiento la copia del decreto alcaldicio, por medio del cual consta la facultad de representación de José Fernando Paredes Mansilla respecto de la Municipalidad, al haber asumido el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Natales

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Natales, domiciliado en Carlos Bories N°398, Municipalidad de Puerto Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena.


Claudio Tapia Alvial
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE
SANCIÓN Y
CUMPLIMIENTO



Carta Certificada:

Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Natales, domiciliado en Carlos Bories N°398, Municipalidad de Puerto Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena.